



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 128-2010-PCNM**

Lima, 14 de abril de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctora Mariela Yolanda Rodríguez Vega; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 049-2001-CNM, de 11 de junio de 2001, la doctora Mariela Yolanda Rodríguez Vega fue ratificada en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial del Santa, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo adoptado en sesión del 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Mariela Yolanda Rodríguez Vega, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del 12 de junio de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 14 de abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, registra 3 medidas disciplinarias, 2 de amonestación y 1 multa del 10 % de su haber mensual, las cuales, sin embargo no cuentan con resolución firme por haber sido impugnadas las resoluciones de primera instancia del órgano contralor del Poder Judicial, además han sido debidamente esclarecidas en la audiencia pública, lo que ha sido valorado teniendo en cuenta el principio de presunción de inocencia; registra 9 quejas, 1 absuelta, 4 improcedentes, 2 prescritas y 2 por no tener mérito; registra 5 investigaciones archivadas, una se ha declarado no ha lugar para investigar, una ha sido prescrita, 2 absueltas y otra archivada; registra una denuncia de participación ciudadana cuestionando su conducta, la cual ha sido esclarecida de conformidad al escrito de descargo que obra

1

en el expediente de proceso de evaluación, así mismo registra una participación ciudadana de apoyo a su conducta y labor realizada; en cuanto a la puntualidad registra 191 minutos de tardanza de ingreso a su centro laboral, sobre lo que ha sido preguntada con ocasión de su entrevista personal, lo cual ha sido debidamente explicado; en cuanto al pronunciamiento del Colegio de Abogados del Distrito en el cual ejerce ha obtenido una votación de 63 votos desfavorables de un total de 1070 votantes, lo que indica que cuenta con la aprobación mayoritaria de la comunidad jurídica donde labora, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución; tampoco consta información negativa en el aspecto crediticio;

**Cuarto:** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 13 resoluciones la mayoría de ellas han sido calificadas como muy buenas y buenas; goza de un rendimiento aceptable; y, en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y adecuada organización de su trabajo;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Mariela Yolanda Rodríguez Vega es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de una gran mayoría de la comunidad jurídica donde labora, revela también calidad en la mayoría de sus decisiones, además de preocupación en su desarrollo profesional. Tan es así que en el desarrollo de su entrevista personal evidenció que posee conocimientos en las materias de su especialidad al absolver con seguridad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de a función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos obrantes en expediente, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del CNM, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 14 de abril de 2010;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Mariela Yolanda Rodríguez Vega y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
ANIBAL TORRES VASQUEZ

  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VICTOR GASTON SOTO VALLENAS

  
JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO